

Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea (HI 101)

** El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

Última actualización: marzo 2021

Ciudadanos a los que les es de aplicación

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

Estados miembros de la Unión Europea y estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo

Alemania
Austria
Bélgica
Bulgaria
Chipre
Croacia
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría
Irlanda
Islandia*
Italia
Letonia
Liechtenstein*
Lituania
Luxemburgo
Malta
Noruega*
Países Bajos

Polonia
Portugal
República Checa
Rumanía
Suecia
Suiza**

* Estados parte en el Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo.

** Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, sobre libre circulación de personal.

Normativa básica

- **Directiva 2004/38/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero**, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- **Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio**, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Requisitos

- Todo ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tiene derecho de residencia en el territorio del Estado español por un periodo superior a tres meses si:
 - Es un **trabajador por cuenta ajena** en España, o
 - Es un **trabajador por cuenta propia** en España, o
 - Dispone para sí y para los miembros de su familia, **de recursos suficientes** para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un **seguro de enfermedad** público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud.
La valoración de la suficiencia de medios económicos se efectuará de manera individualizada y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del solicitante. Se considerará acreditación suficiente para el cumplimiento de este requisito la tenencia de recursos que sean superiores al importe que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del interesado.

- O, **ser estudiante** y estar **matriculado** en un centro público o privado reconocido o financiado por la administración educativa para **cursar estudios o formación profesional**, así como contar con un **seguro de enfermedad** público o privado contratado en España u otro país que proporcione una cobertura completa en España y **declaración responsable** de que se posee **recursos suficientes para sí y los miembros de su familia**, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia, o
- Ser **nacional** de un **Estado miembro, familiar** que **acompaña o se reúne** con un ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo, que cumple alguna de las **condiciones anteriores**. El familiar podrá ser:
 - En el supuesto de familiar de estudiante, su cónyuge o pareja de hecho inscrita o los hijos del estudiante y de su cónyuge o pareja a cargo.
 - En los demás supuestos, el cónyuge o pareja de hecho inscrita, sus descendientes directos y los de su cónyuge o pareja menores de 21 años o incapaces o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, y sus ascendientes directos o los de su cónyuge o de la pareja registrada que vivan a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación exigible

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- [Impreso de solicitud en modelo oficial \(EX-18\)](#) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el ciudadano de la Unión.
- Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- Dependiendo del supuesto:
 - Si es **trabajador por cuenta ajena** podrá aportar **cualquiera** de los siguientes documentos:
 - Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo, al menos, los datos del nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización.
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma CONTRAT@.
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Si es **trabajador por cuenta propia** podrá aportar **cualquiera** de los siguientes documentos:
 - Inscripción en el Censo de Actividades Económicas.
 - Justificación de su establecimiento mediante la Inscripción en el Registro Mercantil.
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
 - Si **no se ejerce actividad laboral** en España se deberá aportar:
 - Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada

por el sistema nacional de salud. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben pensión.

- Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria que acredite la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta.
- Si es **estudiante** se deberá aportar:
 - Matrícula del centro de enseñanza público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
 - Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado. Podrá aportar tarjeta sanitaria europea con una validez que cubra el periodo de residencia y le habilite a recibir las prestaciones sanitarias necesarias desde un punto de vista médico, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista.
 - Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y para los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.

Se considerará suficiente para el cumplimiento de estos requisitos la presentación de documentación acreditativa de participar en un programa de la Unión Europea que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores.

- Si es familiar de ciudadano de la Unión se deberá aportar:
 - Documentación acreditativa, en su caso, legalizada del vínculo familiar con el ciudadano de la Unión.
 - Documentación acreditativa de la dependencia económica.
 - Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho es o trabajador por cuenta ajena o propia, o que tiene medios de vida suficientes y seguro de enfermedad, o que es estudiante, tiene medios suficientes para sí y para los miembros de su familia y seguro de enfermedad.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Cuando se trate de formularios estándares de la Unión Europea no será necesaria ni su traducción, ni su legalización de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria que los ampara. Por ejemplo: modelos de asistencia sanitaria S1, E109, E 121...

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa correspondiente.

Procedimiento

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte, personalmente.
- Lugar de presentación: Oficina de Extranjería de la provincia donde pretenda residir o en la Comisaría de Policía correspondiente.

Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público de la [Oficina de Extranjería](#).

- Plazo de presentación: tres meses contados desde la fecha de entrada en España.
- Tasa: deberá ser abonada con anterioridad a la expedición del certificado de registro.
- Expedición del certificado de registro: una vez abonada la tasa, previa constatación de los requisitos, se expedirá inmediatamente al ciudadano de la Unión un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero y fecha de registro.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/certificado-de-registro-de-ciudadano-de-la-union-europea-hi-101->

<https://form24.es>